



Resolución Ministerial

N° 000393-2022-DM/MC

San Borja, 30 de noviembre de 2022.

VISTOS; el Memorando N° 000917-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000261-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001471-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 265-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 602 026 543,00 (Seiscientos dos millones veintiséis mil quinientos cuarenta y tres y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, del Instituto Nacional Penitenciario, de la Central de Compras Públicas, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, del Instituto Tecnológico de la Producción, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, del Instituto Peruano del Deporte, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de la Universidad Nacional de Trujillo, de la Universidad Nacional de San Agustín, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, de la Universidad Nacional de Cajamarca, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de la Universidad Nacional del Callao, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de la Universidad Nacional de Huancavelica, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, de la Universidad Nacional de Frontera, de la Universidad Nacional de Barranca, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y de la Universidad Nacional de



Música, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, por su parte el numeral 1.2 del mencionado dispositivo legal señala que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" y que forma parte integrante del mencionado decreto supremo; según dicho Anexo corresponde al Pliego 003: Ministerio de Cultura aprobar la desagregación de la Transferencia de partidas hasta por el monto de S/ 3 995 190.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que los Titulares de los Pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

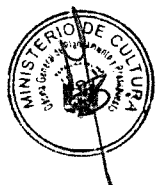
Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000917-2022-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000261-2022-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 265-2022-EF en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022, según el Anexo "Transferencia de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", hasta por la suma S/ 3 995 190.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 265-2022-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Supremo N° 265-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de





Resolución Ministerial

Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 265-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de S/ 3 995 190.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al Anexo "Desagregación de los egresos por Transferencia de Partidas" que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Ministra de Cultura



